



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

San Salvador, 15 de noviembre 2021

- 1. El artículo 5 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, establece que se deberá poner a disposición del público, -a través por los medios institucionales-, la información que se entregó en cada una de las resoluciones que emitió el Oficial de Información; así como un extracto del objeto de las mismas.
- 1. Con base a lo dispuesto en los artículos Art. 19 letra e), 20, 21, de la LAIP, la información pretendida en el procedimiento administrativo de acceso a la información pública clasificado con número de referencia UAIP 110-2021, se declaró reservada.
- 2. En virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, no existe información oficiosa para publicar en este apartado.

